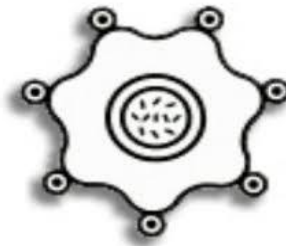




GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Gaceta Municipal

Órgano Oficial del Ayuntamiento de Chiautla,
Estado de México.

Año 1. No. Especial 020/25 Fecha: 24 de diciembre de 2025

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Licenciado Gonzalo Bojorges Conde
Presidente Municipal Constitucional
Chiautla, Estado de México.

A sus habitantes, hace saber:

Que con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30 y 31 fracción XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y el acuerdo del punto V del orden del día de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil veinticinco, quienes integran el Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México 2025-2027: Lic. Gonzalo Bojorges Conde, Presidente Municipal; Ing. Ofelia Guadalupe Aguirre Andrade, Sindica; Maximino Landon de la Vega, Primer Regidor; Lic. Carla Ivón López Robles, Segunda Regidora; Alejandro Romero Lazcano, Tercer Regidor; María Rubí Herrera Bojorges, Cuarta Regidora; Brenda Guadalupe Mora Montiel, Quinta Regidora; Alejandro Liebre Bernal, Sexto Regidor, Lic. Anel Pineda Almeraya, Séptima Regidora; y la Secretaria del Ayuntamiento, Laura Magno Martínez, publican:

Sumario:

- Propuesta, análisis, discusión y en su caso, aprobación de la Primer Convocatoria abierta para ocupar el cargo de Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Chiautla, Estado de México.



DIRECTORIO

Licenciado Gonzalo Bojorges Conde
Presidente Municipal Constitucional

Ingeniera Ofelia Guadalupe Aguirre Andrade
Síndica

Maximino Landon de la Vega
Primer Regidor

Licenciada Carla Ivon López Robles
Segunda Regidora

Alejandro Romero Lazcano
Tercer Regidor

María Rubí Herrera Bojorges
Cuarta Regidora

Brenda Guadalupe Mora Montiel
Quinta Regidora

Alejandro Liebre Bernal
Sexto Regidor

Licenciada Anel Pineda Almeraya
Séptima Regidora

Laura Magno Martínez
Secretaria del Ayuntamiento



V. Propuesta, análisis, discusión y en su caso, aprobación de la Primer Convocatoria abierta para ocupar el cargo de la Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Chiautla, Estado de México.

El Presidente Municipal Constitucional de Chiautla, Estado de México, presenta a los integrantes del Ayuntamiento la propuesta de la Primer Convocatoria Abierta para ocupar el cargo de Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos del Municipio de Chiautla, Estado de México, toda vez que, en próximos días, la persona titular está por cumplir el periodo para el que fue electa, de conformidad al contenido del punto Quinto de la Quincuagésima sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de enero de dos mil veintitrés, de acuerdo al proyecto siguiente:

**PRIMER CONVOCATORIA ABIERTA PARA OCUPAR EL CARGO DE
DEFENSORA O DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE
CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO**

Dirigida a la población de este municipio, interesada en la defensa, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos; para que participen en el proceso de designación del cargo referido, conforme a las siguientes:

BASES

Primera. De las personas aspirantes.

Podrán participar las y los ciudadanos del municipio de Chiautla, Estado de México, que cubran con los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad mexicana en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Tener residencia efectiva en el municipio, no menor a tres años;
3. Contar preferentemente con título de licenciatura en derecho o disciplinas afines, así como experiencia o estudios en derechos humanos;
4. Tener más de 23 años al momento de su designación;
5. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;
6. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por los organismos públicos de derechos humanos;
7. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado;
8. No ser deudor alimentario;



9. Certificación en materia de derechos humanos, que para tal efecto emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Segunda. De La documentación y registro.

Las personas aspirantes, deberán solicitar su registro en las oficinas administrativas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el Palacio Municipal, sito en Av. del Trabajo s/n, Centro, Chiautla, Estado de México, durante el período comprendido del 07 al 21 de enero del año en curso, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, presentando la siguiente documentación:

- a. Escrito libre dirigido al Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, que contenga sus datos generales, acompañado de la exposición de motivos, por los que aspira al cargo de Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos, no mayor a 2 cuartillas.
- b. Copia certificada de acta de nacimiento;
- c. Original y copia de credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- d. Constancia de residencia efectiva, no menor a tres años, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento;
- e. Original y copia del título de licenciatura y cédula profesional;
- f. Original y copia de documentos donde se acredite, en su caso, la experiencia o estudios en materia de Derechos Humanos;
- g. Informe de no antecedentes penales, no mayor a 3 meses de la expedición;
- h. Certificado oficial de no inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de México, no mayor a 3 meses;
- i. Constancia de no inhabilitación, expedida por la autoridad competente;
- j. Ficha curricular con fotografía, no mayor a una cuartilla;
- k. Escrito libre dirigido al Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, en el que manifieste que acepta las bases, requisitos y procedimientos de la presente convocatoria; y
- l. Plan de trabajo ejecutable y alcanzable.

Los originales únicamente serán para el debido cotejo, cuyo documento se devolverá de inmediato. La Secretaría del Ayuntamiento, proporcionará la solicitud de registro, recibirá la documentación de las personas aspirantes, acusando de recibido y asignará el número de folio respectivo.

Tercera. De la descripción del procedimiento de selección:

- I. Una vez fenecido el plazo, la Secretaria del Ayuntamiento, lo hará del conocimiento al Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo Ordinaria siguiente, a fin de acordar su remisión a la Comisión Municipal de Derechos Humanos, para la Declaratoria de Terna, en no más de cinco días hábiles, acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo.



- II. Una vez recibida la documentación de los aspirantes en la Comisión Municipal de Derechos Humanos, previo estudio y consulta se emitirá la declaratoria de terna, en un término no mayor a diez días hábiles.
- III. La Comisión Municipal de Derechos Humanos remitirá al cabildo la declaratoria de terna correspondiente, para que la comunique a los aspirantes propuestos, para que en la siguiente sesión ordinaria, exponga su propuesta de plan de trabajo. Será el cabildo quien designe al Defensor Municipal de Derechos Humanos.
- IV. La persona Defensora Municipal de Derechos Humanos, durará en su cargo tres años, contando a partir de la fecha de su designación.

Cuarta. De la toma de protesta.

La toma de protesta del Defensor (a) Municipal de los Derechos Humanos se realizará en Sesión de Cabildo, en la que estará presente Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente.

Quinta. Publicación de resultados.

La Secretaría del Ayuntamiento, dará a conocer a los habitantes el nombramiento respectivo, el cual se publicará en la Gaceta Municipal, estrados, página y redes oficiales del Gobierno de Chiautla, y enviará a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM), copia certificada del Acta de Sesión de Cabildo donde conste dicha designación.

Sexta. De la Certificación.

El Defensor (a) Municipal contara con un término de seis meses, posteriores a su designación a efectos de acreditar el requisito correspondiente a la Certificación en materia de Derechos Humanos.

Séptima. Observaciones Generales.

De no concurrir a la convocatoria más de tres aspirantes, se emitirá una segunda convocatoria con los mismos requisitos, dentro de 10 días naturales siguientes al vencimiento de la presente.

En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda convocatoria, los miembros del Ayuntamiento podrán proponer como aspirantes a personas de la municipalidad que se distingan por su honorabilidad o reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La Secretaria del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Laura Magno Martínez, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 91 fracciones VII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certifica y ordena la publicación de esta Gaceta Municipal.